

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-19-0727 del 20 de febrero de 2020

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-19-0727

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Samuel Candela Monsalve**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **13.802.811**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Carretera 17 # 65-65** barrio **La Victoria** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-05-0401-0032-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-40936** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **MODIFICACIÓN DE LICENCIA**, para destinación **Vivienda**.
2. Que, en la radicación de la solicitud de licencia, no se dio cumplimiento a todos los documentos y requisitos que se deben aportar de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0463 de 2017, para su radicación en legal y debida forma.
3. Que a la fecha el tramitante no ha completado los documentos faltantes, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.
4. Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación del solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de licencia de **MODIFICACIÓN DE LICENCIA** en el predio localizado en la **Carretera 17 # 65-65** barrio **La Victoria**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-05-0401-0032-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-40936** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Samuel Candela Monsalve**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.


ARTÍCULO 3°. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 20 de febrero de 2020


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
FG

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, jueves, 5 de marzo de 2020

68001-2-19-0727

Señor(a)

Samuel Candela Monsalve


Carrrea 36 # 38-28 apto 207 El prado

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 68001-2-19-0727 del 20 de febrero de 2020, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de MODIFICACIÓN DE LICENCIA, para el predio ubicado en la Carrrea 17 # 65-65, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asi mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
FG

Anexo lo anunciado.


1010886272001
www.enviaмосcym.com
MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498 TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197

PRODUCTO		ZONA	
CARTA COPIA/35230 E.I./680006		ORDEN	
REMITENTE	CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23 69	1318	
DESTINATARIO	SAMUEL CANDELA MONSALVE	DESTINO	
	CR 36 38 28 AP 207 CP	BUCARAMANGA	

PROCESADO

FECHA	05 mar 2020
HORA	05:27 pm
RECIBIDO	
FECHA	
HORA	

OFICINA SANTO DOMINGO DEL PRADO
RECIBIDO CORRESPONDENCIA
DIA MES AÑO

DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN INCORRECTA	NO RESIDE	NO EXISTE	RECURSADO	FALLECIDO	DESCUPOADO	DIRECCIÓN INCOMPLETA	DIFÍCIL ACCESO
------------	----------------------	-----------	-----------	-----------	-----------	------------	----------------------	----------------

Cadena S.A. 15/07/2019 33785